



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 15 JUN. 2023

### VISTOS:

El Informe N°052-2023-LEQJ-RO-MASDSEPDVCL-GDTI/MPJB, de fecha 25 de mayo del 2023, Informe N°1078-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 26 de mayo del 2023, Informe N° 074-2023-EZFT-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 01 de junio del 2023, Informe N°671-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, con fecha de recepción 05 de junio de 2023, proveído de Gerencia Municipal S/N, de fecha 02 de junio del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones(...)”.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: “que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)”, asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17,4 que señala: “Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente”; y numeral 17.6 “La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°787-2022-GM/MPJB, de fecha 29 de noviembre del 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (USB) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA” con Código Unico de Inversion N° 2548927, siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, siendo su presupuesto total de S/ 2'956,476.94;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°842-2022-GM/MPJB, de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprueba con eficacia anticipada al 02 de diciembre del 2022 el plan de trabajo 2022 del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 243 - 2023- A/MPJB

Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (USB) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” con Código Unico de Inversion N° 2548927, con presupuesto total de S/.471,398.74 soles;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°117-2023-A/MPJB, de fecha 15 de marzo del 2023, se designa con eficacia anticipada 01 de marzo del 2023, al Ing. Civil Luis Efraín Quispe Jiménez como residente de obra del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (USB) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA” con Código Unico de Inversion N° 2548927;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°142-2023-A/MPJB, de fecha 30 de marzo del 2023, se aprueba con eficacia anticipada al 16 de marzo del 2023, el plan de trabajo 2023 del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (USB) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA” con Código Unico de Inversion N° 2548927, con presupuesto total de S/2,861,429.21 soles, siendo su plazo de ejecución de 149 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa , según plan de trabajo 2023;

Que, mediante Informe N°052-2023-LEQJ-RO-MASDSEPDVCL-GDTI/MPJB, de fecha 25 de mayo del 2023, el Residente Obra Ing. Luis Efraín Quispe Jiménez, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, la Ampliación de Plazo N°01, correspondiente a la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con CUI N°2548927. Asimismo requiere que, el presente sea derivado a la Oficina de Supervisión de Proyectos, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N°1078-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 26 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite la ampliación de plazo N°01 al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, correspondiente al proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” CUI-2548927, versión física presentado por el Ing. Luis Efraín Quispe Jiménez - Residente de Obra. Al respecto, solicita se sirva derivar el presente al Inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, mediante Informe N° 074-2023-EZFT-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 01 de junio del 2023, el Inspector de Obra Arq. Edwin Zenón Flores Ticona, informa al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, que se ha realizado la revisión y evaluación del Ampliación de plazo N° 01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (USB) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA” con CUI N° 2548927, presentado por el Residente de Obra Ing. Luis E. Quispe Jimenez; señalando lo siguiente:

#### DATOS GENERALES

Función	:	18 Saneamiento
División funcional	:	040 Saneamiento
Fuente Financiamiento	:	5-Recursos Determinados
Entidad ejecutora	:	Municipalidad Provincial Jorge Basadre
Nombre del Proyecto	:	“Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Disposicion Sanitaria de Excretas (UBS) para la Poblacion Dispersa del Valle de Cinto y Locumba del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna”
Código único de inversiones	:	2548927
Fuente de Financiamiento	:	05 – recursos determinados 18 - Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Modalidad de Ejecución	:	Ejecución presupuestaria Directa.
<b>Localización del proyecto</b>		
Distrito	:	Locumba
Provincia	:	Jorge Basadre
Región	:	Tacna
R. de Aprobación del Expediente Técnico	:	R. G.M. N° 787-2022-GM/MPJB
Presupuesto del expediente técnico	:	S/ 2,956,476.94 Soles.
Presupuesto aprobado (CD+GG)	:	S/ 2,595,116.11 Soles.

#### Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura:

Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra

#### Jefe de la Oficina de Supervision de Proyectos

Ing. Jorge E. Coaquira Quenta

#### Residente del Proyecto

Ing. Luis Efraín Quispe Jimenez

#### Inspector del proyecto

Arq. Edwin Zenon Flores Ticona





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248 - 2023- A/MPJB

Plazo de ejecución física del proyecto : 180 días Calendario.



### ANTECEDENTES:

- ✓ Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 787-2022-GM/MPJB, de fecha 24 septiembre 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (USB) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" con CUI N° 2548927, el mismo que consta de un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de S/ 10,444,990.56 soles.
- ✓ Mediante Resolución de Alcaldía N° -2023-A/MPJB, marzo del 2023 se designa a partir de la fecha al Ing. Luis Efraim Quispe Jimenez, como Responsable del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (USB) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" con CUI N° 2548927, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes.
- ✓ Mediante Memorando N° 012-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, se designa a partir de la fecha al Arq. Edwin Zenon Flores Ticona, como Inspector del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (USB) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" con CUI N° 2548927, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes.



### BASE LEGAL

- La evaluación se realiza en base a los lineamientos técnicos, metodológicos señalados en su ítem 8.6.1, 8.6.2, y 8.6.3 SOBRE AMPLIACIONES DE PLAZO de la directiva N°01-2010-A/MPJB, ley N° 27785, de reglamento nacional de edificaciones, de la norma técnica de metrados de obra de edificaciones y habilitaciones urbanas. D.R. N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, de la resolución de contraloría N° 195-88-CG. Obras Publicas, Ley de Ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura – ley N° 16053 y sus complementarias, Decreto Supremo N° 083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y otras Normas que respaldan el sustento de la presente modificación.



### EVALUACIÓN TÉCNICA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

Cuantificar y sustentar la Ampliación de Plazo N°01 con el aumento de plazo en días calendario y poder continuar con la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (USB) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" con CUI N° 2548927.



### CAUSAL N° 01: POR PARALIZACIÓN DE OBRA

La presente obra dio inicio el día 12 de diciembre del 2022 con un plazo de ejecución de 180 días calendario el cual tiene como fecha límite de culminación, el día 09 de junio del 2023.  
Por motivo de cierre de año fiscal 2022, la obra se paralizó temporalmente desde el 01 de enero del 2023 al 16 de abril del 2023, haciendo un total de 106 días calendario de paralización temporal.

DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE DURACIÓN
TIEMPO DE PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA	01-01-2023 al 16-04-2023
<b>TOTAL</b>	<b>106 DÍAS CALENDARIO</b>

La obra se reinició el día 17 de abril del 2023 debido a que se contaban con los insumos necesarios básicos para continuar con los trabajos programados en el presente año.  
Debido a las causas descritas líneas arriba, es que se solicita para esta ampliación de plazo 01, adicionar los 106 días calendario correspondientes a la paralización temporal de obra, con el fin de culminar con las metas programadas en la presente obra.

Por lo tanto, adicionando los 106 días calendario (por paralización temporal de obra) al plazo de 180 días calendario según expediente técnico, obtendríamos un plazo reprogramado de 180 días calendario contados desde el inicio de obra (12/12/2022).

### COMUNICACIONES MEDIANTE CUADERNO DE OBRAS

A continuación, se muestran los hechos suscitados y anotados en el cuaderno de obra:

- ASIENTO N° 020 DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO: (31/12/2022)  
Se comunica a la inspección que a partir del 01 de enero se paralizara la obra por motivos de cierre de año fiscal y se reiniciará hasta que se tenga las condiciones para el reinicio de obra.
- ASIENTO N° 017 DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO: (17/04/2023)  
El día de hoy se reinicia la presente obra. se solicita al inspector la autorización para la elaboración del expediente Ampliación de Plazo N° 01 por motivo de la "paralización de obra" desde el 01/01/23 al 16/04/2023.
- ASIENTO N° 026 DEL INSPECTOR: (20/04/2023)  
En referencia al asiento N° 01 del Residente de Obra, donde solicita la autorización para elaboración de la Ampliación de Plazo N° 01, al respecto esta Inspección autoriza la elaboración de Ampliación de Plazo N° 01.

### ANÁLISIS DE LAS CAUSALES

Se sustenta en base al ítem 8.6 (directiva N°01-2010-A/MPJB), que es la causal de ampliación de plazo, en caso de EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, el residente de obra mediante el INFORME N° 052-2023-LEQJ-RO-MASDSEPDVCL-GDTI/MPJB, ha solicitado la evaluación de ampliación de plazo N° 01.

TIEMPO POR PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA	106
<b>TOTAL, PLAZO SOLICITADO</b>	<b>106 D.C.</b>





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 240 - 2023- A/MPJB

#### INCIDENCIA DEL CRONOGRAMA

Debido al sustento expuesto anteriormente, por parte de la residencia, señala que las causales expuestas han ocasionado variaciones en la ruta Crítica del Diagrama GANTT.

Por lo antes descrito y sustentado por el Residencia, donde se proyecta la Reprogramación del cronograma de Ejecución, siendo el resultado de la misma, que se ha extendido el tiempo de ejecución de las partidas, que derivan las causales descritas anteriormente, que se cuantifica los tiempos y plazos para la culminación de metas presupuestadas en el expediente técnico tal cual indica el siguiente cuadro de resumen.

DENOMINACIÓN	DÍAS SOLICITADOS	INICIA	CULMINA
Expediente Técnico Aprobado	180 d.c.	12 de diciembre 2022	09 de junio del 2023
Plazo Ejecutado	20 d.c.	12 de diciembre 2022	31 de diciembre del 2022
Paralización del Proyecto		01 de enero 2023	16 de abril del 2023
Reinicio del Proyecto	54 d.c.	17 de abril 2023	09 de junio del 2023
Ampliación de Plazo N° 01	106 d.c.	10 de junio 2023	23 de septiembre del 2023
<b>Total, Plazo Reprogramado</b>	<b>180 d.c</b>		

En tal sentido revisado el sustento de las causales descritas anteriormente debo señalar que, la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 se ha evaluado en concordancia con las normas vigentes de la MPJB, y se procede con la reformulación del cronograma de ejecución por parte de la residencia el mismo que será evaluado por la inspección. Por lo que solicita una prórroga del plazo de ejecución por Ciento Seis (106) días calendario para la culminación de la obra, el mismo que acumula un total de 180 días calendario de ejecución real del proyecto.

#### CONCLUSIONES.

- Se autoriza la presente **Ampliación de Plazo N° 01 por 106 días calendario** para la culminación de las metas y objetivos del presente Proyecto. Teniendo **180 días acumulados** de ejecución del Proyecto, así se tiene como nueva fecha de culminación de obra el 23 de septiembre del 2023.
- Por las justificaciones presentadas y adjuntas al presente expediente mediante el INFORME N° 052-2023-LEQJ-RO-MASDSEPDVCL-GDTI/MPJB, esta inspección otorga la **APROBACIÓN** a la Ampliación de Plazo N° 01, por 106 días calendario contempladas en el presente AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01.

#### RECOMENDACIONES

Visto y evaluado el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (USB) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA"** con CUI N° 2548927, considerando la base legal, después de su evaluación correspondiente el que suscribe **APRUEBA** la **Ampliación de plazo N° 01 por Ciento Seis (106) días calendario** el mismo que no presenta variación presupuestal, por lo que se recomienda al área encargada proceder con el registro de variaciones en el Plazo de Ejecución, como requisito previo a su ejecución.

Que, mediante Informe N°671-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, con fecha de recepción 05 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite al Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Cordova Flores la Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (UBS) DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N°2548927, presentado por el responsable de la Proyecto Ing, Luis Quispe Jimenez, mediante Informe N°052-2023-LEQJ-RO-MASDSEPDVCL-GDTI/MPJB y generado a través de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura según INFORME N°1078-2023-GDTI-GM-A/MPJB. Donde señala que: la presente ampliación ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas Legales y Vigentes Directiva para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos para la modalidad de ejecución presupuestario directa, por lo tanto esta dependencia corrobora su **APROBACION A LA AMPLIACION DE PLAZO N°01** del citado PROYECTO en mención, el mismo que cuenta con la **APROBACION** del inspector Arq. Edwin Flores Ticona, mediante INFORME N°074-2023-EZFT-OSP-GM-A/MPJB, en tal sentido se remite los actuados. Requiriendo sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para Acto Resolutivo, asimismo se precisa que **NO REPRESENTA INCREMENTO PRESUPUESTAL**;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal S/N, de fecha 02 de junio del 2023, se remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que **"La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas"**, y agrega en su numeral 8 que **"El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"**. De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: **"(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 243 - 2023- A/MPJB

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)"

Así también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.

Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras Jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e Igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean Indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques Industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión de Proyectos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, con eficacia anticipado al 09 de junio del 2023, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS (USB) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N° 2548927, por Ciento Seis (106) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	DÍAS SOLICITADOS	INICIA	CULMINA
Expediente Técnico Aprobado	180 d.c.	12 de diciembre 2022	09 de junio del 2023
Plazo Ejecutado	20 d.c.	12 de diciembre 2022	31 de diciembre del 2022
Paralización del Proyecto		01 de enero 2023	16 de abril del 2023
Reinicio del Proyecto	54 d.c.	17 de abril 2023	09 de junio del 2023
Ampliación de Plazo N° 01	106 d.c	10 de junio 2023	23 de septiembre del 2023
<b>Total, Plazo Reprogramado</b>	<b>180 d.c</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS (USB) PARA LA POBLACION DISPERSA DEL VALLE DE CINTO Y LOCUMBA DEL, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N° 2548927, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al Residente de Obra, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248 - 2023- A/MPJB

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al Residente de Obra, al Inspector de Obra, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
  
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE



Cc.  
ARCHIVO  
GM  
OAJ  
GDTI  
OSP  
SGII  
INTERESADOS (02)